



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de diciembre de 2001
Español
Original: francés

Carta de fecha 21 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto, presentado por Indonesia de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy **Greenstock**
Presidente del Comité contra el Terrorismo



Anexo

[Original: inglés]

Carta de fecha 21 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de presentar adjunto un informe sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Indonesia de conformidad con las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, relativa a la lucha contra el terrorismo (véase el agregado).

Le agradecería que el texto de la presente carta y su agregado se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Makmur **Widodo**
Embajador
Representante Permanente

Agregado**Informe presentado al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad****República de Indonesia****I. Introducción**

El Gobierno de la República de Indonesia ha considerado permanentemente que las Naciones Unidas desempeñan una función crucial en las actividades mundiales de lucha contra el terrorismo internacional. El carácter universal de los Miembros de las Naciones Unidas y su legitimidad basada en la Carta permiten a la Organización contrarrestar la amenaza del terrorismo internacional de una manera inclusiva, en que los Estados y los pueblos, sin distinción de sistemas políticos, civilizaciones o antecedentes socioculturales, se unen solidariamente contra este flagelo común. Además, es a las Naciones Unidas a quien los Estados Miembros deben dirigirse para velar por que los instrumentos de lucha contra el terrorismo internacional sean de naturaleza multidimensional: política, jurídica, económica, financiera y militar. Sin ese criterio múltiple, las soluciones sólo serán temporales y limitadas.

Compenetrado con esa perspectiva centrada en las Naciones Unidas, el Gobierno de Indonesia ha acogido complacido la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, y ha dado prioridad urgente a su aplicación.

El Gobierno de Indonesia ha condenado incondicionalmente los bárbaros e indiscriminados ataques del 11 de septiembre de 2001, que provocaron la pérdida de un gran número de vidas inocentes, así como daños materiales. Por tratarse de un país cuya población es mayoritariamente musulmana, de hecho es el país de mayor población musulmana del mundo, Indonesia ha sido de los primeros en destacar que el Islam es una religión de tolerancia que rechaza totalmente los actos terroristas.

En realidad, la preocupación de Indonesia por luchar contra la amenaza del terrorismo internacional precede a los ataques del 11 de septiembre. Cabe recordar que, durante la visita del Presidente de la República de Indonesia, Excmo. Sr. Megawati Soekarnoputri, a los países miembros del ASEAN los días 21 a 28 de agosto de 2001, uno de los principales temas examinados fue la cuestión del terrorismo transfronterizo, que se vincula a los movimientos transfronterizos irregulares de personas y al contrabando ilegal de armas pequeñas. Al respecto, Indonesia reconoce la necesidad de una mayor cooperación regional en esa esfera.

A los fines concretos de poner en práctica la resolución 1373 (2001), se ha establecido un grupo interdepartamental, bajo la coordinación del Departamento de Relaciones Exteriores, en que participan, entre otros, el Ministerio de Coordinación de Asuntos Políticos y de Seguridad, el Ministerio de Coordinación de Economía, el Departamento de Defensa, la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas de la República de Indonesia, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos, la Oficina del Procurador General, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Transporte, el Banco de Indonesia y el Banco Central, el Organismo Nacional de Inteligencia y el Organismo de Inteligencia Estratégica (TNI), a quienes se encargó el seguimiento de la resolución.

También como parte de las actividades encaminadas a destacar y renovar la conciencia sobre los peligros que plantea el terrorismo internacional, mediante un decreto presidencial se habrá de establecer un equipo de tareas interdepartamental.

Un componente vital de la lucha contra el terrorismo es el **fortalecimiento de la infraestructura jurídica**. Al respecto, Indonesia está aplicando un criterio doble, a saber, la promulgación y preparación de leyes nacionales y la ratificación de convenios internacionales pertinentes o la adhesión a ellos.

Al respecto, habida cuenta de la interrelación que existe entre el terrorismo y otros delitos transnacionales, Indonesia está en las etapas finales de promulgar legislación contra el blanqueo de dinero. En la actualidad, el proyecto de ley está siendo examinado en el Parlamento. Además, se está preparando un proyecto de ley contra el terrorismo. Sin embargo, la legislación existente, en particular la ley contra los estupefacientes, contiene disposiciones (artículo 77) que permiten el decomiso de los fondos y bienes generados por la venta ilegal de sustancias prohibidas.

Igualmente, Indonesia está preparando con urgencia la ratificación del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999, que firmó el 24 de septiembre de 2001. También se está examinando activamente la adhesión al Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997. También se está examinando la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Internacional, junto con sus protocolos facultativos. Hasta el momento, por conducto de su ley No. 2 1976, Indonesia ha ratificado el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, La Haya, 1970; el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, Montreal, 1971; y el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, Tokio, 1963.

Además, otro componente vital de la lucha contra el terrorismo es la **creación de capacidad institucional**.

Al respecto, además de sus propias actividades internas encaminadas a reforzar a los organismos encargados del cumplimiento de la ley, Indonesia ha promovido activamente la cooperación bilateral y regional. Desde el punto de vista bilateral, Indonesia ha establecido una relación estrecha, que incluye el intercambio de información de inteligencia, con los vecinos de la región, entre ellos Malasia, Filipinas y Singapur. Al respecto, después de los ataques del 11 de septiembre, el Gobierno de Indonesia fue anfitrión de una reunión de los jefes nacionales de policía de la ASEAN, celebrada en Batam, y de los jefes de las fuerzas armadas de la ASEAN, celebrada en Bintan. Además, recientemente el Jefe del Organismo Nacional de Inteligencia visitó a los países miembros de la ASEAN a fin de promover la cooperación en la lucha contra el terrorismo. Igualmente, existe una cooperación bilateral similar con otros países de fuera de la región, entre ellos aquéllos que están en condiciones de ofrecer asesoramiento y asistencia técnicos. Además de los acuerdos bilaterales, el Gobierno de Indonesia ha buscado activamente la cooperación entre los Estados miembros de la ASEAN, la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de los Países No Alineados, la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico (en particular para los aspectos económicos y financieros o las consecuencias de los actos de terrorismo) y muchos otros foros y organizaciones internacionales.

Además, en reconocimiento de los estrechos vínculos que existen entre el terrorismo internacional y otros delitos transnacionales, Indonesia ha decidido una conferencia

ministerial regional sobre el contrabando y la trata de personas y otros delitos transnacionales conexos, cuya celebración se prevé para los días 27 y 28 de febrero de 2002.

Adoptando la resolución 1373 (2001) como punto de referencia, en el informe se seguirán detallando los aspectos señalados precedentemente, como ilustración de las medidas adoptadas por Indonesia para luchar contra la amenaza del terrorismo internacional.

II. Aplicación

Párrafo 1

Inciso a): ¿Qué medidas se han adoptado, de haberse adoptado alguna, para prevenir o reprimir la financiación de actos terroristas, además de las enumeradas en sus respuestas a las preguntas relativas a los incisos b) a d) del párrafo 1?

1. La prevención y la represión de la financiación de los actos terroristas son elementos importantes en la lucha contra el terrorismo, según se refleja, entre otras cosas, en la firma por Indonesia del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999. Además, la Ley contra los estupefacientes contiene disposiciones (artículo 77) que permiten el decomiso de los fondos y bienes generados por la venta ilegal de sustancias prohibidas que podrían ser usados para actividades terroristas.

2. Como seguimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, a solicitud del Departamento de Relaciones Exteriores, en comunicaciones de fecha 24 de octubre de 2001 y 16 de noviembre de 2001, la Oficina del Procurador General presentó formalmente al Banco de Indonesia, en su condición de banco central, listas de las personas y entidades que se sospecha han participado en actividades terroristas, que fueron suministradas por el Comité establecido en virtud de las resoluciones mencionadas del Consejo de Seguridad.

3. En dichas comunicaciones, la Oficina del Procurador General pidió al Banco de Indonesia que distribuyera las listas a todos los bancos que funcionan en Indonesia y que, en caso de encontrarse cuentas que pertenecieran a dichas personas o entidades, se las congelara. El Banco de Indonesia transmitió esas listas a los bancos en comunicaciones de 5 de noviembre de 2001 y 21 de noviembre de 2001.

4. El Departamento de Relaciones Exteriores sigue supervisando la actualización por el Consejo de Seguridad de las listas de cuentas de personas y entidades que se sospecha participan en la financiación de actos terroristas. Dichas actualizaciones se comunican a la Oficina del Procurador General para que se presenten al Banco de Indonesia y a los bancos de Indonesia en general.

5. Hasta la fecha, no se han identificado cuentas que pertenezcan a los individuos y las entidades que figuran en la lista. Sin embargo, el proceso de identificación es permanente.

Inciso b): ¿Qué actividades enumeradas en este inciso están tipificadas como delito en su país y a qué penas se condena la comisión de esos delitos?

Aunque Indonesia todavía está preparando legislación contra el terrorismo, las leyes y los reglamentos existentes, entre otras cosas, establecen la responsabilidad penal de quienes dolosamente pongan a disposición fondos, activos financieros o servicios con miras a preparar o realizar actos terroristas.

Inciso c): ¿Qué legislación y qué procedimientos existen para congelar cuentas y activos en bancos e instituciones financieras? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.

1. El procedimiento para la congelación de las cuentas y activos en los bancos e instituciones financieras se fundamenta en cinco instrumentos¹. Sobre la base de estos procedimientos, las autoridades competentes que pueden presentar una solicitud para la congelación de cuentas y activos son los organismos pertinentes encargados del cumplimiento de la ley, a saber, la policía (Kepolisian Republik Indonesia - POLRI) y la Oficina del Procurador General de la República de Indonesia.
2. Los pedidos formulados por la policía o la Oficina del Procurador General se presentan directamente a los bancos interesados o por conducto del Banco de Indonesia. Los pedidos de congelación de cuentas y activos no necesitan la aprobación del Banco de Indonesia.
3. Los pedidos de congelamiento de cuentas y activos son generalmente concretos e incluyen la identidad de las personas o entidades interesadas, el número de la cuenta y el nombre del banco. Además, se debe presentar el fundamento jurídico de la solicitud.
4. Una vez recibido el pedido, el director del banco interesado notificará a los organismos pertinentes encargados del cumplimiento de la ley sobre la fecha en que la cuenta se ha congelado.
5. Los casos en que se afecten los intereses del público en general o el interés nacional, los pedidos de congelamiento de cuentas y bienes en que se identifica el nombre del titular de la cuenta y el fundamento jurídico del pedido se podrán hacer sin referencia a una cuenta o cuentas concretas en el banco o bancos en que esté dicha cuenta. En tales circunstancias, el pedido dirigido a todos los bancos podrá

¹ Se trata de:

- a) Carta circular del Comandante de la Fuerza de Policía de Indonesia No. 028/9/I/DK/67, de fecha 13 de septiembre de 1967, sobre la congelación de depósitos, fondos y cuentas.
- b) Carta del Procurador General Adjunto para Asuntos Especiales, en nombre del Procurador General, No. B278/D.2/6/69, de 26 de junio de 1969, sobre el decomiso de cuentas bancarias.
- c) Carta del Comisario de Asuntos Operacionales, en nombre del Jefe de Policía de Indonesia, No. 4/260/TPC/DEOP/X/70, de 31 de octubre de 1970, sobre el decomiso de cuentas bancarias.
- d) Carta con la decisión conjunta del Procurador General, el Jefe de Policía de Indonesia y el Gobernador del Banco Central de Indonesia, No. KEP-126/1997, KEP/10/xi/1997, 30/6/KEP/GBI, de 6 de noviembre, sobre la cooperación para encarar los actos delictivos en el sector bancario.
- e) Reglamento del Banco Central de Indonesia No. 2/19/PBI/2000, de fecha 7 de septiembre de 2000.

presentarse por conducto del Banco de Indonesia. A su vez, el Banco de Indonesia transmitirá ese pedido a todos los bancos. Estos últimos deberán informar al Banco de Indonesia de las medidas que hubieran adoptado, a fin de comunicarse a los organismos pertinentes encargados del cumplimiento de la ley, o presentar directamente un informe a los organismos pertinentes encargados del cumplimiento de la ley que solicitaron la congelación de las cuentas.

6. El procedimiento mencionado precedentemente se siguió para aplicar las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, concretamente el congelamiento de las cuentas y los activos de las personas y las entidades determinados por el Comité (véase el inciso a) del párrafo 1 *supra*).

Inciso d): ¿Qué medidas existen para prohibir las actividades enumeradas en este inciso?

1. El Banco de Indonesia promulgó el reglamento No. 3/10/PBI/2001, de 18 de junio de 2001, que contiene los principios de “conozca a su cliente”, que fue enmendado por el reglamento del Banco de Indonesia No. 3/23/PBI/2001, de 13 de diciembre de 2001. En dicho reglamento se establecen políticas y procedimientos para la aceptación de los clientes del banco, de identificación de los clientes, la supervisión de las cuentas y de las transacciones financieras de los clientes y la gestión del riesgo conexas a la aplicación de los principios de “conozca a su cliente”.

2. Además, se solicita a los bancos que informen al Banco de Indonesia de toda transacción sospechosa.

3. De conformidad con la recomendación del “Equipo de tareas sobre medidas financieras contra el blanqueo de dinero”, los principios de “conozca a su cliente” tratan de impedir que se utilice al sector bancario, de manera directa o indirecta, para actividades ilegales o delictivas, concretamente para blanquear dinero.

4. La aplicación del principio de “conozca a su cliente” constituye una salvaguardia contra el uso del sistema bancario por parte de individuos o entidades para realizar actos de terrorismo. Además, se está examinando actualmente de manera intensa en el Parlamento (Dewan Perwakilan Rakyat - DPR) un proyecto de ley sobre la erradicación del blanqueo de dinero.

Párrafo 2

Inciso a): ¿Qué legislación u otras medidas existen para dar efecto a este inciso? En particular, ¿en qué figuras delictivas están encuadrados: i) el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y ii) el abastecimiento de armas a los terroristas? ¿Qué otras medidas existen para ayudar a evitar esas actividades?

1. Aunque Indonesia todavía se encuentra en el proceso de promulgar una ley de lucha contra el terrorismo, la legislación y las medidas existentes se podrían aplicar, y así se ha hecho, para poner en vigor al presente inciso.

2. Entre las leyes que se podrían aplicar para poner en vigor al presente inciso se pueden mencionar:

Código Penal de Indonesia, Libro II sobre delitos, capítulo V sobre delitos contra el orden público, artículo 160 que, entre otras cosas, dice:

“Toda persona que oralmente o por escrito instigue públicamente a cometer un acto sancionable, un acto de violencia contra la autoridad pública o cualquier otro tipo de desacato, ya sea contra una disposición jurídica o contra una orden oficial dictada en virtud de una disposición jurídica, se sancionará con un máximo de seis años de prisión ...”

Código penal de Indonesia, Libro II sobre delitos, capítulo V sobre delitos contra el orden público, artículo 163 bis que, entre otras cosas, establece:

- “1) Toda persona que, mediante alguno de los medios mencionados en el apartado 2) del artículo 55, intentara instigar a otros a cometer un delito será sancionado, si ello no resultara en la comisión del delito o una tentativa punible de dicho delito, con un máximo de seis años de prisión ...”

Los artículos mencionados precedentemente se podrían utilizar como fundamento jurídico para impedir el reclutamiento de personas para realizar actividades terroristas.

Código Penal de Indonesia, Libro II sobre delitos, capítulo VII sobre delitos que ponen en peligro la seguridad general de las personas o los bienes, artículo 187, que dice:

“Toda persona que deliberadamente cause un incendio, una explosión o una inundación será sancionada: en primer lugar, con un máximo de 12 años de prisión si se temiese un daño general a los bienes; en segundo lugar, con un máximo de 15 años de prisión si se temiese causar peligro a la vida de otra persona; y, en tercer término, cadena perpetua o un máximo de 20 años de prisión si se temiera por la vida de otra persona y el acto diera lugar a la muerte de una persona.”

Código Penal de Indonesia, Libro II sobre delitos, capítulo VII sobre delitos que ponen en peligro la seguridad general de personas o bienes, artículo 187 bis que, entre otras cosas dice:

- “1) La persona que produzca, reciba, trate de conseguir, tenga depositados, oculte, transporte o importe en Indonesia artículos, objetos o herramientas que deba saber o razonablemente deba sospechar que se habrán de usar u ocasionalmente se utilizarán para causar una explosión que ponga en peligro vidas o cause peligro general a los bienes será sancionada con un máximo de ocho años de prisión o un máximo de un año de prisión de régimen atenuado.
- 2) El hecho de que los artículos, objetos o instrumentos a que se hace referencia en el párrafo precedente no lleguen a causar la explosión allí descrita, por ser defectuosos, no eximirá de la responsabilidad ni del castigo.”

Este artículo se podría aplicar contra individuos o grupos que suministren armas para actividades terroristas. Ambos artículos se podrían aplicar contra las

actividades terroristas realizadas por individuos o grupos. Además, en ciertos casos, estos artículos se podrían vincular a otros relacionados con actos delictivos.

Inciso b): ¿Qué otras medidas se están adoptando para prevenir la comisión de actos de terrorismo? Y, en particular ¿qué mecanismos de alerta temprana existen que permitan el intercambio de información con otros Estados?

1. El intercambio de información e inteligencia entre los Estados es crucial para que la lucha contra las actividades terroristas sea eficaz.

2. Ese tipo de intercambio se ha promovido, entre otras cosas, en el contexto de la **Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/INTERPOL)**. En su 70ª sesión, celebrada en Budapest, del 24 al 28 de septiembre de 2001, la delegación de Indonesia se sumó a otras en convenir en una resolución en que se condenaron los ataques del 11 de septiembre. Además, se ha distribuido la calificación de “alerta roja” correspondiente a Osama bin Laden y a otros terroristas, emitida por la OIPC/INTERPOL en Lyon, así como las demás alertas emitidas por otros Estados, a fin de poder realizar los trámites judiciales de conformidad con el pedido hecho por el Estado que lo solicite.

3. Además, el Gobierno de Indonesia ha intensificado la **cooperación bilateral y regional a fin de mejorar el intercambio de información**. Entre esas actividades se puede mencionar el acuerdo concertado el 19 de septiembre de 2001 entre el Gobierno de Indonesia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, después de la visita del Presidente Sr. Megawati Soekarnoputri a Washington, D.C., a fin de reforzar la cooperación bilateral en la lucha contra el terrorismo, en particular la creación de capacidad de instituciones. Además, los dos Gobiernos manifestaron su intención de ampliar la cooperación para luchar contra otro tipo de delitos transnacionales, entre ellos, la piratería, la trata de personas, los estupefacientes y el contrabando de armas pequeñas. Para aplicar dicho acuerdo se prevé celebrar en el futuro próximo un “diálogo de seguridad” entre la República de Indonesia y los Estados Unidos de América para, entre otras cosas, examinar la cuestión del terrorismo internacional. Además, recientemente se celebraron en Denpasar y Canberra conversaciones similares entre altos funcionarios de Indonesia y de Australia.

4. En el contexto regional, el Gobierno de Indonesia está colaborando activamente con los Gobiernos de Filipinas, Malasia, Tailandia y Singapur para concertar un acuerdo sobre intercambio de información y el establecimiento de procedimientos para las comunicaciones. Se prevé realizar la primera reunión para examinar estas cuestiones los días 27 y 28 de diciembre de 2001 en Manila. También deseo señalar que Indonesia y Filipinas han establecido un equipo de tareas de patrullas navales conjuntas para impedir el contrabando de armas pequeñas.

5. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la ASEAN, en la séptima reunión en la Cumbre celebrada en Bandar Seri Begawan el 5 de noviembre de 2001, reconocieron igualmente la importancia del intercambio de información y de inteligencia. En la declaración de 2001, de la ASEAN sobre medidas conjuntas de lucha contra el terrorismo, entre otras cosas se encargó a los ministros que adoptasen medidas prácticas adicionales, entre ellas:

“Mejorar el intercambio de información e inteligencia con miras a facilitar las corrientes de información, en particular, sobre los terroristas y organizaciones terroristas, sus movimientos y financiación, y todo otro tipo de

información necesaria para proteger a las personas, los bienes y la seguridad de todos los modos de viaje.”

6. También en el contexto de la ASEAN, en la Tercera Reunión de Ministros de la ASEAN sobre Delincuencia Transnacional, celebrada en Singapur en octubre de 2001, se centró la atención en el terrorismo y se respaldó la convocación de una reunión de un grupo especial de expertos y un período extraordinario de sesiones de la Cumbre y de la Reunión Ministerial dedicada al Terrorismo. Se prevé celebrar en Malasia, en abril de 2002, una reunión especial de ministros para examinar la cuestión del terrorismo. En esos foros se ha debatido, entre otras cosas, la cuestión del mejoramiento del intercambio de información e inteligencia.

7. En el contexto de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, en la declaración de los dirigentes económicos de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico sobre lucha contra el terrorismo, emitida en Shanghai (China) el 21 de octubre de 2001, también se hace referencia a la importancia de la cooperación en la lucha contra el terrorismo, a saber, el intercambio de información, especialmente en lo relativo a la economía y las finanzas.

Apartado c): ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para denegar refugio a los terroristas, como leyes para la exclusión o expulsión de los tipos de personas a que se hace referencia en este inciso? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.

1. Aunque Indonesia se encuentra en el proceso de promulgar una ley de lucha contra el terrorismo, se podrían aplicar las leyes y las medidas existentes a fin de dar vigor a este inciso.

2. Reglamento No. 9, de 1992, sobre inmigración contiene elementos que se podrían aplicar para velar que no se dé refugio a quienes financien, planifiquen, respalden o cometan actos de terrorismo. Los apartados 1) y 2) del artículo 42 del reglamento mencionado precedentemente establecen las medidas que se habrán de adoptar contra los extranjeros residentes en Indonesia que realicen actividades peligrosas o actividades que se considere que amenazan el orden público general o violan las leyes y los reglamentos nacionales existentes: entre dichas medidas se incluyen la deportación y la denegación de entrada a Indonesia. En el artículo 54 de ese reglamento se establece que quienquiera dé refugio a esas personas será castigado con un máximo de seis años de prisión o una multa de 30 millones de rupias.

Inciso d): ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para impedir que los terroristas actúen desde su territorio en contra de otros Estados o de sus ciudadanos? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplo de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.

Hasta que se apruebe la legislación de lucha contra el terrorismo se aplica el procedimiento señalado en el inciso c) del párrafo 1 *supra*.

Inciso e): ¿Qué medidas se han adoptado para tipificar los actos de terrorismo como delitos graves y para velar por que su castigo corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo? Sírvase aportar ejemplos de las sentencias condenatorias dictadas y las penas impuestas.

1. Las leyes y los reglamentos citados previamente garantizarían que no queden sin castigo los actos de terrorismo. Sin embargo, además en la actualidad se está preparando una ley de lucha contra el terrorismo que encargaría concretamente los actos terroristas.

2. Entre los casos de terrorismo que se han enjuiciado aplicando las leyes y los reglamentos existentes se pueden mencionar los siguientes:

a) El ataque con bombas en el centro comercial Atrium y en las iglesias de Santa Ana y Duren Sawit.

La policía detuvo a un tal Sr. Taufik, quien alegó ser nacional de Malasia, y a un tal Sr. Dani, como sospechosos de haber cometido esos ataques. Sobre la base de la información brindada por el Sr. Dani, se ha detenido en la actualidad a otros 10 sospechosos. En la actualidad la policía está interrogando a esos sospechosos. Hay indicios de la participación de terroristas internacionales en esos ataques. Una vez finalizada la investigación, el expediente se remitirá a la oficina del Procurador General, para que adopte las medidas del caso.

b) Secuestro del avión de Garuda Indonesian Airways (“Woyla”)

El vuelo de Garuda No. 201 en la ruta Yakarta-Palembang-Medan, que transportaba 42 pasajeros y cinco tripulantes, fue secuestrado en Bangkok (Tailandia) entre el 28 y el 31 de marzo de 1981 por el “Comando Jihad” encabezado por Imron bin Muhammad Zein. Los secuestradores exigieron la liberación de 80 compañeros, que estaban cumpliendo condenas en las cárceles de Indonesia. El mismo grupo también atacó una comisaría de policía en Cicendo (Bandung). En respuesta, las fuerzas de elite del ejército indonesio (RPKAD) y las fuerzas militares de Tailandia realizaron una operación conjunta de rescate que liberó a los rehenes y dio muerte a cinco secuestradores; en esa acción perdió la vida un miembro de las fuerzas de elite del ejército y uno de los pilotos de Garuda. El 6 de abril de 1981, los autores intelectuales del secuestro, entre ellos Imron bin Muhammad Zein y Salman Hafiz, fueron detenidos y enjuiciados por subversión en virtud del reglamento 11/Pnp/1963. El 13 de marzo de 1982 Imron bin Muhammad Zein y Salman Hafiz fueron condenados a muerte por el Tribunal Central del Distrito de Yakarta. El 23 de septiembre de 1982 Azhar bin Muhammad Gafar también fue condenado a muerte por el Tribunal del Distrito Meridional de Yakarta. El 30 de marzo de 1983 Teuku Malikul Army Noor fue condenado a 12 años de prisión por el Tribunal del Distrito de Bandung. El 31 de enero de 1983 Muhammad Amin fue condenado a cadena perpetua por el Tribunal del Distrito de Jombang. Imam Hidayat, Slamet Haryanto y Rasman Cahyono fueron condenados a 20 años de prisión por el Tribunal del Distrito Septentrional de Yakarta.

El secuestro del avión de Garuda constituyó un acto de terrorismo en violación del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, La Haya, 1970; el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, Montreal, 1971; y el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, Tokio, 1963.

Inciso f): ¿Qué procedimientos y mecanismos existen para proporcionar asistencia a otros Estados? Sírvase facilitar los detalles disponibles acerca de cómo se han empleado en la práctica.

1. El Gobierno de Indonesia otorga gran importancia a la cooperación entre los Estados en la lucha contra el terrorismo internacional. Como cuestión de principio, el Gobierno destaca la función primaria que desempeñan las Naciones Unidas para facilitar dicha cooperación. Al respecto, no cabe duda de la importancia de la labor que se realiza dentro de distintos órganos y comités de las Naciones Unidas, entre ellos la Asamblea General, en particular por conducto de la Sexta Comisión (Jurídica), y el Consejo de Seguridad en la creación de normas y en la elaboración del marco jurídico de lucha contra el terrorismo internacional. Indonesia participa activamente en esos foros y ha contribuido a los debates celebrados en ellos.
2. Igualmente, Indonesia participa activamente en la promoción de la cooperación entre los Estados al encarar la amenaza del terrorismo internacional, entre otras cosas, en el contexto del Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica, la ASEAN y la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico. Después de los ataques del 11 de septiembre, los debates en esos foros han adquirido mayor urgencia y han dado lugar a medidas concretas para promover la cooperación entre los Estados. Se han emitido declaraciones en los niveles más altos en que se proponen y establecen mecanismos de cooperación entre los Estados para erradicar la amenaza del terrorismo internacional (entre otras cosas, véase el inciso b) del párrafo 2 *supra*).
3. Esos criterios multilaterales han complementado la cooperación de larga data, así como la más reciente, entre Indonesia y otros Estados, entre otras cosas para compartir información de inteligencia.

Inciso g): ¿De qué forma impiden la circulación de terroristas los controles fronterizos en su país? ¿De qué forma apoyan esa tarea sus procedimientos para la emisión de documentos de identidad y de viaje? ¿Qué medidas existen para evitar su falsificación, etc.?

1. Indonesia ha establecido una estrecha cooperación con sus vecinos a fin de impedir la circulación y la infiltración de terroristas. Ese tipo de cooperación incluye la celebrada en el contexto del comité fronterizo conjunto entre Malasia e Indonesia. Entre las medidas de cooperación se pueden mencionar:
 - a) Supervisión y reunión de datos de inteligencia a lo largo de la frontera entre los dos países;
 - b) Intercambio de información de inteligencia;
 - c) Patrullas terrestres y marítimas conjuntas (actualmente se está estudiando la posibilidad de realizar patrullas aéreas);
 - d) Coordinación de las patrullas;
 - e) Despliegue de tropas en las zonas fronterizas.
2. Se está examinando la posibilidad de establecer una cooperación similar con Filipinas, Singapur y Papua Nueva Guinea.

3. Los procedimientos existentes para la emisión de documentos de identidad y viaje ayudan a impedir la circulación de terroristas. Entre los procedimientos se pueden mencionar los siguientes:

- a) Mediante un “alerta roja” se notifica a los oficiales de inmigración los nombres de sospechosos de terrorismo, notificación que corresponde a las autoridades de seguridad pertinentes, y esos nombres se incluyen en la lista de personas a quienes se niega entrada al país;
- b) En Indonesia sólo se emiten pasaportes y documentos de viaje si la persona del caso no figura en las listas mencionadas precedentemente;
- c) Se están preparando medidas de reforzamiento de la seguridad que harán más difícil falsificar los pasaportes y documentos de viaje de Indonesia;
- d) Capacitación del personal de inmigración para que pueda identificar pasaportes y visados falsificados;
- e) Cooperación con las contrapartes, como el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (INS) y el Departamento de Inmigración y Asuntos Multiculturales de Australia, incluso sobre los modos de capacitación técnica como parte de la creación de capacidad de recursos humanos;
- f) En cuanto a la promoción de los controles fronterizos, entre las medidas nacionales y regionales que se han introducido se pueden mencionar la creación de un grupo de tareas interdepartamental especial sobre migración ilegal y el marco regional de prevención del terrorismo transfronterizo.

Párrafo 3

Inciso a): ¿Qué medidas se han adoptado para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional en las esferas indicadas en este inciso?

1. Además de las medidas citadas en los incisos b), f) y g) del párrafo 2 *supra*, el servicio de inteligencia estratégica (BAIS-TNI) ha celebrado intercambios de inteligencia y actividades al compartir información directamente con sus contrapartes; también ha dictado seminarios. El intercambio de inteligencia se centra en la amenaza del terrorismo internacional en los países respectivos o en una región en particular.
2. A fin de ilustrar la cooperación mediante el criterio multilateral, el BAIS-TNI participó en la conferencia de lucha contra el terrorismo, celebrada en Kuala Lumpur del 29 de enero al 1º de febrero de 2001. Además, durante 2001, el BAIS-TNI también organizó seminarios bilaterales para compartir inteligencia con sus contrapartes de tres países, a saber, Tailandia (Yakarta, 23 de enero de 2001), Malasia (Yakarta, 24 de agosto de 2001) y Filipinas (Yakarta, 25 de septiembre de 2001).
3. En cuanto a los aspectos operacionales, el BAIS-TNI ha establecido cooperación bilateral con sus contrapartes a fin de poner al descubierto las redes internacionales de terrorismo que puedan existir en Indonesia. Por conducto de esa cooperación, el BAIS-TNI inmediatamente comunicará la información obtenida en cooperación con la Dirección General de Migración, a fin de supervisar la circulación de las personas que se sospeche que pertenezcan a redes terroristas internacionales y para poner al descubierto dichas redes. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha localizado

en Indonesia a las personas mencionadas en los datos de inteligencia que han compartido las contrapartes del BAIS-TNI.

Inciso b): ¿Qué medidas se han adoptado para intercambiar información y cooperar en las esferas en este inciso?

1. Además de las medidas mencionadas en los incisos b), f) y g) del párrafo 2 *supra*, Indonesia ha establecido acuerdos bilaterales de extradición con Australia, Filipinas, Malasia, Tailandia, Hong Kong y la República de Corea. Además, Indonesia ha establecido un sistema de asistencia jurídica mutua con Australia y China.

2. El acuerdo bilateral de extradición con Australia se concertó el 22 de abril de 1992 en Yakarta y se ratificó mediante Ley No. 8 de 1994, el 2 de noviembre de 1994. El Acuerdo bilateral de extradición con Filipinas se concertó el 10 de febrero de 1976 en Yakarta y fue ratificado por Ley No. 10 de 1976, de 26 de julio de 1976. El acuerdo bilateral de extradición con Malasia se concertó el 7 de julio de 1974 en Yakarta y fue ratificado por Ley No. 9 de 1974, el 26 de diciembre de 1974. El acuerdo bilateral de extradición con Tailandia se concertó el 29 de junio de 1976 en Bangkok y fue ratificado por Ley No. 2 de 1978, el 18 de marzo de 1978. El acuerdo bilateral de extradición con Hong Kong se concertó el 5 de mayo de 1977 y fue ratificado por Ley No. 1 de 2001. El acuerdo de asistencia judicial mutua con Australia se concertó el 27 de octubre de 1995 y fue ratificado por Ley No. 1 de 1999. El acuerdo de asistencia judicial mutua con China se concertó el 24 de julio de 2000.

Inciso c): ¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en las esferas indicadas en este inciso?

Además de las medidas mencionadas en los incisos b), f) y g) del párrafo 2 *supra*, en el contexto de la Conferencia de la Organización Islámica, en el Comunicado Conjunto de Ministros de Relaciones Extranjeras de la Organización, emitido en el noveno período extraordinario de sesiones, celebrado en Doha (Qatar) el 10 de octubre de 2001, también se hizo referencia a la importancia de la cooperación en la lucha contra el terrorismo, concretamente la determinación de los países de la Organización de la Conferencia Islámica de cooperar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para erradicar colectivamente las fuentes de terrorismo internacional.

Inciso d): ¿Cuál es la intención de su Gobierno acerca de la firma y ratificación de los convenios y protocolos a que sea hace referencia en este inciso?

1. El 24 de septiembre de 2001, el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia firmó en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999.

2. Actualmente Indonesia se encuentra en el proceso de ratificar dicho convenio y de adherirse al Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997. Para ello, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos actúa como coordinador de un comité interdepartamental encargado del proceso de ratificación y adhesión a los convenios. El comité interdepartamental examinará las disposiciones de los convenios y hará las recomendaciones necesarias al Presidente en relación con posibles enmiendas o modificaciones a las leyes nacionales en vigor, entre otras, las leyes nacionales sobre banca y el Código Penal de Indonesia.

3. Por conducto de la Ley No. 2 de 1976, Indonesia ratificó el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, La Haya, 1970; el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, Montreal, 1971; y el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, Tokio, 1963.

4. Además, Indonesia está examinando la posibilidad de ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, junto con sus protocolos facultativos, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, por tierra, mar y aire. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Indonesia firmó dicha Convención el 12 de diciembre de 2000.

Inciso e): Facilite cualquier información pertinente sobre la aplicación de los convenios, protocolos y resoluciones a que se hace referencia en este inciso.

Además de las medidas mencionadas en el inciso a) del párrafo 1 *supra*, Indonesia ha establecido un grupo de trabajo interdepartamental, bajo la coordinación de la Dirección de Organizaciones Internacionales del Departamento de Relaciones Exteriores, en consonancia con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El grupo de trabajo interdepartamental está integrado por las instituciones pertinentes del Gobierno, entre ellas el Banco de Indonesia y la Policía Nacional. La principal tarea del grupo de trabajo es preparar el informe del Gobierno sobre las obligaciones que le incumben en relación con las resoluciones 1373 (2001) y 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. Además, mediante un Decreto Presidencial, el Gobierno está preparando la creación de un equipo de tareas interdepartamental especial que encarará la amenaza del terrorismo internacional.

Inciso f): ¿Qué legislación, procedimientos y mecanismos existen para asegurarse de que los solicitantes de asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de conceder el estatuto de refugiado? Sírvase aportar ejemplos de cualquier caso de interés.

1. Como no es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y de su Protocolo de 1967, Indonesia no ha promulgado leyes nacionales que encaren concretamente la cuestión de los refugiados o de los solicitantes de asilo. Sin embargo, trabaja en estrecha colaboración con los representantes en Indonesia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Organización Internacional para las Migraciones en el examen del estatuto de las personas que soliciten ser considerados refugiados o el estatuto de asilado. Se considera esencial excluir a las personas que cometen actos terroristas o que se consideren un peligro para la seguridad nacional.

2. Más recientemente, Indonesia estableció un equipo de tareas interdepartamental para encarar la situación de los migrantes irregulares. El equipo está integrado por las instituciones gubernamentales pertinentes y también está facultado para establecer políticas nacionales a fin de encarar el problema de los migrantes ilegales en Indonesia. En el futuro, dichas políticas se incorporarán a un decreto presidencial.

3. Como reflejo de que Indonesia reconoce la naturaleza urgente del problema de los migrantes irregulares, el Gobierno decidió convocar una conferencia regional sobre el contrabando de personas, la trata de personas y otros delitos transnacionales conexos, que se celebró los días 27 y 28 de febrero de 2001. La decisión se basó en el

reconocimiento de que es necesario superar dichas cuestiones urgentes sobre una base regional, más que nacional o bilateral, y de los estrechos vínculos que existen entre estas cuestiones y otras amenazas transnacionales, como el terrorismo internacional.

Inciso g): ¿Qué procedimientos existen para evitar que los terroristas abusen del estatuto de refugiados? Sírvase facilitar detalles de los procedimientos legislativos administrativos que impidan que se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas. Sírvase presentar ejemplos de cualquier caso de interés.

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Indonesia es la autoridad competente para estudiar el estatuto de refugiado y adoptar la decisión sobre su concesión. Como se señaló precedentemente, Indonesia no es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados. En consecuencia, Indonesia cuenta con la ventaja de no ser un país de destino de refugiados. Los migrantes ilegales que ingresan a Indonesia realizan los trámites ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de determinar su estatuto de refugiado. Quienes no reúnen los requisitos necesarios quedan a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones, que se encarga de la tramitación de esos casos. El Gobierno de Indonesia tiene una tradición bien establecida de cooperación con estas dos organizaciones para encarar el caso de los migrantes irregulares, incluso los refugiados vietnamitas que en cierta ocasión debían realizar sus trámites en la isla de Galang (Indonesia). Las leyes y los reglamentos existentes relativos a la inmigración, así como la cooperación con estas dos organizaciones mencionadas precedentemente, ayudarán a velar por que se evite que los terroristas abusen del estatuto de refugiado.

2. En virtud de la ley nacional No. 1 de 1979 sobre extradición (en particular el apartado 1) del artículo 5), Indonesia considera que un delito político no puede servir de fundamento para la extradición. La ley nacional No. 1 de 1979 se adecua al principio básico del derecho internacional relativo al principio de la no extradición en caso de delito político.

III. Conclusiones

Indonesia está plenamente comprometida a aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, ya que se adecua a sus propias actividades nacionales encaminadas a erradicar la amenaza del terrorismo, que puede poner en peligro al proceso de reforma y democracia. También se adecua a su posición de principio sobre la función crucial que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha contra los actos de terrorismo internacional, que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Como seguimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, las actividades de Indonesia también se extienden a su región inmediata y más allá de ella. Son ejemplos de esa actitud la cooperación en esta esfera entre los Estados del Asia meridional, especialmente por conducto de la ASEAN y en el Pacífico Sur, entre otras cosas, por conducto de la iniciativa de Indonesia de promover un foro para el diálogo entre los países de la región, y también para los países de Asia oriental en general, incluso por conducto de la Cooperación Económica para Asia y el Pacífico y por conducto de una conferencia ministerial de toda la región.

Ese tipo de cooperación es vital, ya que la sostenibilidad de las actividades encaminadas a erradicar la amenaza del terrorismo internacional exige que los países trabajen conjuntamente en la creación de capacidad e instituciones, especialmente en lo que se refiere a los países en desarrollo. Dicha cooperación podría adoptar la forma de capacitación e intercambio de información de inteligencia, tanto bilateral como en un entorno multilateral.

Al entrar en el nuevo milenio, Indonesia está convencida de que dichas medidas contribuirán a la erradicación de la amenaza del terrorismo internacional.

Apéndices

- I. Declaración del Gobierno de la República de Indonesia sobre los trágicos incidentes ocurridos en Nueva York y Washington, D.C., 11 de septiembre de 2001;
- II. Declaración de prensa del Departamento de Relaciones Exteriores sobre la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad;
- III. Declaración de la ASEAN de 2001 sobre medidas conjuntas para luchar contra el terrorismo, Bandar Seri Begawan, 5 y 6 de noviembre de 2001;
- IV. Comunicado final de la novena reunión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, Doha (Qatar), 10 de octubre de 2001;
- V. Declaración de los dirigentes económicos de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico sobre la lucha contra el terrorismo, Shangai (China), 21 de octubre de 2001.

* * *

Apéndice I

Declaración del Gobierno de la República de Indonesia sobre los trágicos incidentes ocurridos en Nueva York y Washington, D.C.*

El Gobierno de la República de Indonesia tomó conocimiento con gran conmoción de los trágicos incidentes ocurridos hoy simultáneamente en Nueva York y Washington, D.C.

El Gobierno de Indonesia condena esos ataques bárbaros e indiscriminados que causaron la muerte y heridas a un gran número de inocentes, así como daños materiales.

El Gobierno de Indonesia hace llegar sus más profundas condolencias al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos de América, especialmente a las familias que han perdido a sus seres queridos en esta tragedia.

El Gobierno de Indonesia ha dado instrucciones a sus misiones en Nueva York y Washington, D.C. para que tomen todas las medidas necesarias para prestar asistencia a todos los nacionales de Indonesia que puedan encontrarse entre las víctimas de esos incidentes.

Yakarta, 11 de septiembre de 2001

* Traducción oficiosa.

Apéndice II

Declaración de prensa del Departamento de Relaciones Exteriores sobre la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Indonesia se compromete a aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativa al terrorismo

El Gobierno de Indonesia acoge complacido la aprobación unánime por el Consejo de Seguridad de su resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001. En dicha resolución el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, que los Estados deberán adoptar ciertas medidas, entre ellas congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de las personas o entidades que cometan o faciliten actos de terrorismo o participen en ellos.

La resolución 1373 (2001) es una prueba más de la determinación de la comunidad internacional de cooperar estrechamente para impedir y reprimir los actos de terrorismo. También refuerza la gama de instrumentos de que dispone el sistema de las Naciones Unidas para encarar el flagelo del terrorismo. El carácter universal de los Miembros de las Naciones Unidas colocan a la Organización en una posición única para progresar en este esfuerzo internacional.

En su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas, Indonesia se compromete a respetar plenamente las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. En la actualidad el Gobierno está adoptando medidas para poner en práctica dicha resolución y presentará al Comité establecido en dicha resolución un informe dentro del plazo indicado (90 días).

Yakarta, 5 de octubre de 2001

Apéndice III

Declaración de la ASEAN de 2001 sobre medidas conjuntas de lucha contra el terrorismo, Bandar Seri Begawan, 5 y 6 de noviembre de 2001

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Naciones del Asia Meridional (ASEAN), reunidos en Bandar Seri Begawan en ocasión de la séptima Cumbre de la ASEAN,

Recordando el acuerdo concertado entre los Jefes de Estado y de Gobierno durante la segunda cumbre oficiosa, celebrada en diciembre de 1997 en Kuala Lumpur, de adoptar medidas firmes y enérgicas para luchar contra la delincuencia transnacional, reafirmando nuestra obligación primaria de velar por el desarrollo pacífico y progresivo de nuestros países respectivos y de nuestra región,

Profundamente preocupados por el formidable reto que el terrorismo plantea a la paz y la estabilidad regionales e internacionales, así como al desarrollo económico,

Destacando la importancia de reforzar la cooperación regional internacional para encarar los desafíos que debemos afrontar,

Por la presente

Inequívocamente condenamos en los términos más enérgicos posibles los horribles ataques cometidos en la Ciudad de Nueva York, en Washington, D.C. y en Pennsylvania el 11 de septiembre de 2001 y consideramos que dichos actos constituyen un ataque contra la humanidad y una agresión contra todos nosotros;

Hacemos llegar nuestras más profundas condolencias al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos de América y a las familias de las víctimas de naciones de todo el mundo, incluso a las de nuestros nacionales;

Consideramos que los actos de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, cometidos en cualquier parte, en cualquier momento y por cualquier persona, constituyen una profunda amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que requieren medidas concertadas a fin de proteger y defender a todos los pueblos y a la paz y la seguridad del mundo;

Rechazamos toda tentativa de vincular al terrorismo con alguna religión o raza;

Consideramos que el terrorismo es un reto directo para el logro de la paz, el progreso y la prosperidad de la ASEAN y la realización de la visión ASEAN 2020;

Nos comprometemos a contrarrestar, prevenir y reprimir todas las formas de actos de terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otras normas del derecho internacional, especialmente teniendo en cuenta la importancia de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

Velaremos por que, al observar lo mencionado precedentemente, en todas las medidas de cooperación encaminadas a luchar contra el terrorismo internacional se consideren medidas conjuntas prácticas de lucha contra el terrorismo, de conformidad con las circunstancias concretas de la región y de cada país miembro;

Nos comprometemos nuevamente a adoptar políticas y estrategias eficaces encaminadas a aumentar el bienestar de nuestros pueblos, lo que será nuestra contribución nacional en la lucha contra el terrorismo;

Observamos que, con ese fin, la ASEAN ha establecido un marco regional de lucha contra la delincuencia transnacional y ha adoptado el Plan de Acción de la ASEAN en que se esboza una estrategia regional cohesiva encaminada a prevenir, controlar y neutralizar la delincuencia transnacional;

Aprobamos plenamente las iniciativas de la tercera reunión de Ministros de la ASEAN sobre la delincuencia transnacional, celebrada en octubre de 2001, encaminadas a centrar la lucha contra el terrorismo y encarar de manera eficaz la cuestión en todos los planos, y respaldamos la convocatoria de una reunión de un grupo especial de expertos y de períodos extraordinarios de sesiones de la cumbre sobre delincuencia transnacional y la reunión de ministros sobre delincuencia internacional, que se centrarán en el terrorismo;

Acogemos sumamente complacidos la oferta de Malasia de ser anfitrión de la reunión especial sobre delincuencia internacional dedicada al tema del terrorismo, que se celebrará en abril de 2002. Esta reunión representará un paso importante de la ASEAN en respuesta al llamamiento hecho por las Naciones Unidas de mejorar la coordinación de las actividades nacionales, subregionales e internacionales encaminadas a reforzar la respuesta mundial frente a este serio reto y amenaza a la seguridad internacional;

Al seguir reforzando las actividades de la ASEAN de lucha contra el terrorismo, encargamos a los ministros interesados a que realicen el seguimiento de la aplicación de esta declaración a fin de promover las actividades de lucha contra el terrorismo y a que adopten las siguientes medidas prácticas adicionales:

1. Examinar y reforzar nuestros mecanismos nacionales de lucha contra el terrorismo;
2. Instar a una pronta firma, ratificación o adhesión a todos los convenios pertinentes de lucha contra el terrorismo, entre ellos el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo;
3. Profundizar la cooperación entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley que ocupan la primera línea en la lucha contra el terrorismo y compartir más las “mejores prácticas”;
4. Estudiar los convenios internacionales pertinentes sobre el terrorismo, con miras a integrarlos a los mecanismos de la ASEAN de lucha contra el terrorismo internacional;
5. Mejorar el intercambio de información e inteligencia, a fin de facilitar la corriente de información, en particular en lo que respecta a terroristas y organizaciones terroristas, sus movimientos y financiación, y toda información de otro tipo necesaria para proteger las personas, los bienes y la seguridad de todos los modos de viaje;
6. Reforzar la cooperación y coordinación existentes entre la reunión de ministros sobre la delincuencia transnacional y otros organismos pertinentes de la ASEAN para contrarrestar, prevenir y reprimir todas las formas de actos terroristas. Se prestará particular atención a encontrar modos de luchar contra las organizaciones

terroristas, la infraestructura y la financiación que les prestan apoyo y llevar a los autores ante la justicia;

7. Elaborar programas nacionales de creación de capacidad a fin de mejorar la capacidad existente de los países miembros de la ASEAN de investigar, detectar y vigilar los actos terroristas e informar sobre ellos;

8. Debatir y explorar ideas e iniciativas prácticas a fin de aumentar la función que desempeña la ASEAN y su participación dentro de la comunidad internacional, incluso con asociados extrarregionales, dentro de los marcos existentes, como la ASEAN + 3, los asociados al diálogo con la ASEAN y el Foro Regional de la ASEAN, a fin de que la lucha contra el terrorismo sea una tarea verdaderamente regional y mundial;

9. Reforzar la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional en la lucha contra el terrorismo de manera amplia y afirmar que, en el plano internacional, las Naciones Unidas deberían desempeñar una función principal al respecto.

Nosotros, los dirigentes de la ASEAN, nos comprometemos a seguir ocupándonos de la cuestión e instamos a otras regiones y países a que trabajen con la ASEAN en la lucha mundial contra el terrorismo.

Aprobada el 5 de noviembre de 2001 en Bandar Seri Begawan (Brunei Darussalam).

Apéndice IV

Comunicado final de la novena reunión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, Doha (Qatar), 23 de Rajab de 1422 (10 de octubre de 2001)

Gracias a la invitación de Su Alteza, Sheik Hamad Bin Khalifa Al-Thani, Emir del Estado de Qatar y Presidente de la Novena Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica celebraron una reunión extraordinaria en Doha, capital del Estado de Qatar, el miércoles 23 de Rajab de 1422 (10 de octubre de 2001), a fin de examinar las repercusiones de los acontecimientos ocurridos en los Estados Unidos de América y sus efectos en todo el mundo y, en particular, en los Estados miembros.

La Conferencia fue inaugurada por Su Alteza, Sheik Hamad Bin Khalifa Al-Thani, Emir del Estado de Qatar y Presidente de la Novena Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, mediante un discurso en que se refirió a la situación provocada por los recientes ataques terroristas en los Estados Unidos de América y a sus consecuencias en el mundo en general y en los Estados miembros en particular.

El Excmo. Sr. Yasser Arafat, Presidente del Estado de Palestina, pronunció a continuación un discurso en ese mismo sentido y señaló además la grave situación existente en los territorios palestinos.

Siguió un mensaje de Su Majestad el Rey Mohammed VI del Reino de Marruecos y Presidente del Comité Al-Quds, al que siguió un discurso del Excmo. Sr. Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

La Conferencia rindió homenaje al discurso pronunciado por el representante de las organizaciones islámicas y árabes en los Estados Unidos en nombre de las comunidades musulmanas residentes en los Estados Unidos. También acogió complacida a la delegación cristiana-islámica que acompañó al Presidente Yasser Arafat.

A continuación, la Conferencia procedió a elegir su Mesa:

Presidente:

Estado de Qatar

Vicepresidentes:

Malasia

República del Senegal

Estado de Palestina

Relator:

República de Malí

Su Alteza Sheik Hamad Bin Jasem Bin Jaber Al-Thani, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Qatar y Presidente de la novena reunión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, asumió la presidencia de la Conferencia.

Después de los debates, la Conferencia adoptó las conclusiones siguientes:

1. La Conferencia condenó enérgicamente los brutales actos de terror ocurridos en los Estados Unidos, que causaron grandes pérdidas de vidas humanas de distintas nacionalidades y una destrucción y daños tremendos en Nueva York y Washington. Reafirmó además que esos actos terroristas son contrarios a las enseñanzas de las religiones divinas, así como a los valores éticos y humanos, subrayó la necesidad de rastrear a los autores de dichos actos a la luz de los resultados de las investigaciones y de llevarlos ante la justicia para que reciban la pena que merecen y destacó su apoyo a dichos esfuerzos. Al respecto, la Conferencia hizo llegar sus condolencias al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos y a las familias de las víctimas en estas circunstancias tan trágicas.

2. A partir de las disposiciones de la Convención de Lucha contra el Terrorismo Internacional, de la Organización de la Conferencia Islámica, la Conferencia reafirmó la voluntad de sus Estados miembros de contribuir de manera eficaz a las actividades internacionales colectivas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, foro en que todos los Estados del mundo están representados, para definir el fenómeno del terrorismo en todas sus formas sin aplicar un carácter selectivo ni un doble rasero y contribuir también a encarar sus causas, erradicar sus raíces y lograr la seguridad y la estabilidad internacionales.

3. La Conferencia destacó que esos actos vergonzosos de terror se oponen al mensaje de tolerancia divina del Islam, que rechaza la agresión, insta a la paz, la coexistencia, la tolerancia y el respeto entre los pueblos, aprecia sumamente la dignidad de la vida humana y prohíbe dar muerte a los inocentes. Rechazó además todas las tentativas de denunciar que existe una conexión o relación entre la fe islámica y los actos terroristas, ya que dichas tentativas no redundan en interés de las actividades multilaterales de lucha contra el terrorismo y causan mayores daños a los pueblos del mundo. Destacó también la necesidad de realizar un esfuerzo conjunto por promover el diálogo y crear vínculos o contactos entre el mundo islámico y el Occidente a fin de alcanzar la comprensión mutua y construir puentes de confianza entre las dos civilizaciones.

4. La Conferencia acogió complacida las posiciones adoptadas por los Estados Unidos y otros países, en que se insta a sus nacionales a evitar causar daño a los nacionales de ascendencia árabe o islámica y a los árabes y musulmanes que viven allí. También instó a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos de civiles inocentes y que no se les cause ningún daño durante el proceso de adoptar medidas preventivas en la lucha contra el fenómeno del terrorismo y denunció a las voces minoritarias que han tratado de causar daño al Islam y a los musulmanes.

5. La Conferencia reafirmó la necesidad de convocar una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que refleje el rechazo de la comunidad internacional al uso del terrorismo en las relaciones internacionales, a convenir en la definición del terrorismo y a establecer un plan internacional de lucha contra el terrorismo en el marco del respeto de la soberanía de los Estados Miembros y del derecho internacional. Las Naciones Unidas, que se basan en ese tipo de definiciones y directrices reconocidas universalmente, es el órgano legítimo que puede determinar qué Estado o grupo participa en el terrorismo o le presta apoyo.

6. La Conferencia hizo hincapié en su rechazo a todo tipo de vínculo entre el terrorismo y los derechos de los pueblos islámicos y árabes, incluso el derecho de los pueblos palestino y libanés a la libre determinación, legítima defensa, soberanía,

resistencia contra la ocupación israelí extranjera, todos los cuales son derechos legítimos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

7. La Conferencia expresó la esperanza de que la preocupación por las repercusiones de los acontecimientos sufridos en los Estados Unidos no lleven a que la comunidad internacional ignore las obligaciones que le incumben frente al terrorismo del Estado practicado por el Gobierno israelí y al que el pueblo palestino está siendo sometido y a la grave escalada de la situación en la región debida a Israel.

8. La Conferencia advirtió a Israel de las consecuencias de su explotación de estos acontecimientos como pretexto para perpetrar su agresión contra el pueblo palestino y para la creación en la región de nuevas situaciones que probablemente pongan en peligro a la seguridad y la estabilidad de la región.

9. La Conferencia pidió al Consejo de Seguridad y a los copatrocinadores del proceso de paz, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, así como a la Unión Europea y sus Estados miembros, que hagan todo lo posible por levantar el bloqueo y poner fin a las brutales prácticas israelíes, dar protección internacional al pueblo palestino y poner fin a la ocupación israelí de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967.

10. La Conferencia destacó que la iniciativa internacional en pro de la seguridad y la estabilidad en un mundo libre del terrorismo y la injusticia también debe incluir el logro de la seguridad y la justicia para el pueblo palestino, la creación de un Estado palestino independiente con Al-Quds Al-Sharif como su capital y la protección de los lugares sagrados cristianos e islámicos. En ese contexto, la Conferencia también acogió complacida las declaraciones formuladas por el Presidente George W. Bush sobre el derecho de los palestinos a establecer su propio Estado, que fueron respaldadas por la Federación de Rusia, la Unión Europea, China, Japón, los Estados de África, los países miembros del Movimiento de los Países No Alineados, la comunidad internacional y las Naciones Unidas, como un acontecimiento positivo que se adecua a las resoluciones internacionalmente legítimas. También expresó la esperanza de que los Estados Unidos inicien de inmediato la aplicación práctica de dicha cuestión y traten de lograr este objetivo estratégico de establecer una paz justa y amplia para todos los Estados y pueblos de la región.

11. La Conferencia expresó su preocupación por las posibles consecuencias de la lucha contra el terrorismo, incluso la muerte de civiles inocentes en el Afganistán, a resultas de las operaciones militares en ese país y destacó la necesidad de velar por la integridad territorial del Afganistán y de su identidad islámica. Rechazó que se tomara como blanco a cualquier Estado islámico o árabe con el pretexto de luchar contra el terrorismo.

12. La Conferencia acogió complacida la propuesta de Su Alteza Sheik Hamad Bin Khalifa Al-Thani, Emir del Estado de Qatar y Presidente de la Novena Cumbre Islámica, de establecer un fondo para prestar asistencia al pueblo afgano y el anuncio hecho por Su Alteza de donar la suma de 10 millones de dólares a dicho fondo. También acogió complacida los anuncios de donaciones hechos por los Emiratos Árabes Unidos, por valor de 3 millones de dólares, y del Sultanato de Omán, por 1 millón de dólares, al fondo de asistencia al pueblo afgano. La Conferencia tomó nota del anuncio hecho por Su Alteza, el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de la Arabia Saudita, de que el Reino ha hecho una donación de 10 millones de dólares al pueblo afgano y que la asistencia ya ha llegado a su destino en el

Afganistán. También tomó nota de que el Reino contribuirá a los proyectos de rehabilitación preparados concretamente para el pueblo del Afganistán e instó al resto de los Estados Miembros a que sigan haciendo donaciones a esta noble causa humanitaria.

Hecha en Doha, 23 de rajab de 1422
(10 de octubre de 2001)

Apéndice V

Declaración de los dirigentes económicos de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico sobre la lucha contra el terrorismo

Shanghai (China)

21 de octubre de 2001

1. Los dirigentes condenan inequívocamente y en los términos más enérgicos los ataques terroristas cometidos en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001 y hacen llegar sus más profundas condolencias a las víctimas, de muchas nacionalidades, y a sus familias y al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos de América.
2. Los dirigentes consideran que estos asesinatos, así como otros actos terroristas en todas sus formas y manifestaciones, cometidos en cualquier parte, en cualquier momento y por cualquier persona, constituyen una profunda amenaza a la paz, la prosperidad y la seguridad de todos los pueblos, de todas las religiones y de todas las naciones. El terrorismo también constituye un desafío directo a la visión de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico de economías libres, abiertas y prósperas y a los valores fundamentales que promulgan los miembros de la Organización.
3. Los dirigentes reafirman que es más importante que nunca que todas las economías sigan comprometidas a lograr el objetivo de Bogor de inversiones y comercio libres y abiertos.
4. Los dirigentes consideran imperioso reforzar la cooperación nacional en todos los niveles para luchar contra el terrorismo de manera amplia y afirman que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función principal al respecto, especialmente teniendo en cuenta la importancia de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
5. Los dirigentes se comprometen a prevenir y reprimir todas las formas de actos de terrorismo en el futuro, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otras normas de derecho internacional, se comprometen a poner en práctica las resoluciones 1368 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de manera fiel e inmediata, respaldan enérgicamente todas las actividades encaminadas a reforzar el régimen internacional de lucha contra el terrorismo, instan a que aumente la cooperación a fin de llevar a los autores de estos hechos a la justicia y también instan a la pronta firma y ratificación de todos los convenios universales básicos de lucha contra el terrorismo, entre ellos el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo.
6. Los dirigentes están decididos a mejorar la cooperación en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las circunstancias concretas de sus economías respectivas, mediante:
 - Medidas financieras adecuadas a fin de impedir las corrientes de fondos a los terroristas, incluso acelerar la labor en la lucha contra los delitos financieros por conducto del Grupo de Trabajo de Ministros de Finanzas de la Cooperación en Asia y el Pacífico sobre la lucha contra la delincuencia financiera, y aumentar la participación en los organismos internacionales conexos encargados de establecer normas;

- Adhesión de todas las economías a las exigencias internacionales pertinentes en lo que respecta a la seguridad del transporte aéreo y marítimo. Los dirigentes instan a los Ministros de Transporte a que participen activamente en los debates sobre el mejoramiento de la seguridad en aeropuertos, aeronaves y puertos, logren resultados efectivos lo antes posible y velen por la aplicación y cooperación cabales al respecto;
 - Reforzamiento de la seguridad energética en la región mediante el mecanismo de la iniciativa de seguridad energética de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, que examina medidas encaminadas a responder a las interrupciones temporales en el suministro y a los retos de más largo plazo que afronta el abastecimiento de energía en la región;
 - Reforzamiento de las actividades de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico en la esfera de la protección de los sectores cruciales, entre ellos las telecomunicaciones, el transporte, la salud y la energía;
 - Mejoramiento de las redes de comunicación entre las aduanas y elaboración rápida de una red electrónica mundial integrada de aduanas, que permitirá a las autoridades aduaneras hacer cumplir mejor las leyes y, al mismo tiempo, reducir las repercusiones en las corrientes comerciales;
 - Cooperación para elaborar sistemas de registro electrónico de la circulación que hagan seguras a las fronteras y, al mismo tiempo, velar por que no se afecte la circulación de los viajeros legítimos;
 - Reforzamiento de la creación de capacidad y de la cooperación económica y técnica a fin de que las economías de los países miembros puedan poner en práctica y aplicar medidas eficaces de lucha contra el terrorismo;
 - Cooperación para limitar las repercusiones económicas de los ataques y volver a restaurar la confianza económica en la región mediante políticas y medidas encaminadas a aumentar el crecimiento económico y a velar por un entorno estable para el comercio, las inversiones, los viajes y el turismo.
7. Los dirigentes se comprometen también a cooperar plenamente, mediante una comunicación y cooperación estrechas entre las autoridades financieras y de política económica, a velar por que el terrorismo internacional no afecte a las economías y los mercados.
-